ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IMC-005-2026

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA SERVICIOS
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.IMC-005-2026
CONTRATISTA: CONSTRUINGENIERÍA D&M SAS, Nit 901792205-9

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
SC3896-1

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.63.511.668, quien en su calidad de Contralora Departamental del Atlántico actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** nit 890.103.307-4**,** en adelante **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** por medio del presente escrito se le comunica a **CONSTRUINGENIERÍA D&M SAS, Nit 901792205-9** a través de su representante legal **MARÍA PAULA OROZCO DÍAZ** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.799.919, que su oferta presentada el 26 de febrero de 2026 ha sido aceptada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Se le advierte que esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye el contrato debidamente celebrado. La aceptación de la oferta y el contrato que de ella se deriva se rigen por la normativa aplicable a la contratación estatal, en particular por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por sus decretos reglamentarios. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las cuales se sujeta la ejecución del objeto contractual, incluyen no solo las previstas en los estudios previos, sino también las establecidas en los términos de la invitación pública de mínima cuantía No. IMC–005-2026, son las configuradas en el secop ii ID CO1.PCCNTR.9381040 y las adicionales o complementarias que a continuación se establecen, previa estas consideraciones:**1.** Que la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Atlántico, manifestó la necesidad de contratar el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO –INCLUYENDO INSUMOS, MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA– DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO".** 2. Que con base en esta necesidad la Secretaría General dependencia encargada de dirigir el proceso de contratación realizó los estudios previos correspondientes y adelanto el trámite contractual pertinente, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. **3.** Que se publicó en el SECOP la Invitación Publica de Mínima Cuantía No.IMC–**005-2026** y al cierre de esta se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IMC-005-2026	GODSON SAS	Oferta en evaluación	2/26/2026 5:42 PM	27,524,520 COP
IMC-005-2026	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	2/26/2026 4:45 PM	999,243 COP
MTTO DE IINFRAESCTRUCTURA	CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ - CPR SOLUTEC	Oferta en evaluación	2/26/2026 4:32 PM	1,106,224 COP
IMC-005-2026-MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INSTALACIONES- CONTRALORIA ATLANTICO	AYB INC SAS	Oferta en evaluación	2/26/2026 4:28 PM	27,524,520 COP
IMC-005-2026 - CONSTRUINGENIERIA D&M SAS	CONSTRUINGENIERIA D&M	Oferta en evaluación	2/26/2026 4:18 PM	913,920 COP
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	MARCO FIDEL SUAREZ VEGA	Oferta en evaluación	2/26/2026 3:38 PM	1,602,930 COP
No. 039	SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S	Oferta en evaluación	2/26/2026 3:27 PM	27,524,520 COP
LOCATIVOS CONTRALORÍA BARRANQUILLA	DEGAR SOLUTIONS	Oferta en evaluación	2/26/2026 3:22 PM	27,524,520 COP
BCW CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO IMC-005-2026	BUSINESS CENTER WAL SAS	Oferta en evaluación	2/26/2026 11:02 AM	27,524,520 COP
IMC-005-2026	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	2/26/2026 7:51 AM	27,524,520 COP
MANTENIMIENTO PRVENTIVO INSTALACIONES CONTRALORIA DEL ATLANTICO	GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	Oferta en evaluación	2/25/2026 6:08 PM	27,524,520 COP
CONTRALORIA ATLANTICO Mant Inst 2026	SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	2/25/2026 12:47 PM	27,524,520 COP

4. Que el comité evaluador procedió a verificar la propuesta con el menor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2027, modificada por la ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la presentada por **CONSTRUINGENIERÍA D&M SAS, Nit 901792205-9**. **5.** Que el comité evaluador en informe del 2 de marzo de 2026 verifico la anterior propuesta, requiriéndola a subsanar**. 6.** Que, en acta del 5 de marzo de 2026, reviso la documentación enviada por **CONSTRUINGENIERÍA D&M SAS, Nit 901792205-9** para subsanar la propuesta, determinando

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
icontec ISO 9001 SC3896-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

que cumplía con los requisitos exigidos y recomendando a este Despacho aceptar dicha propuesta, por ser la oferta de menor precio y por cumplir con todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación publica IMC-005-2026. **6.** Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la propuesta de **CONSTRUINGENIERÍA D&M SAS**, Nit 901792205-9, quien ofertó el menor precio y cumplió con todos los requisitos económicos- técnicos, jurídicos y de experiencia establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses de la Contraloría Departamental del Atlántico: **CLAUSULA 1. OBJETO: EL CONTRATISTA POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SE COMPROMETE CON LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO –INCLUYENDO INSUMOS, MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA– DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO". CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO.** Son *las establecidas en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo, propuesta técnico- económica, los cuales hacen parte integral del contrato* **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($27.524.520.oo)** incluido IVA y todos los tributos y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. Sin embargo, **el valor definitivo del contrato será el resultante de los servicios efectivamente autorizados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del Entidad. Forma de Pago.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará: de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la entidad de acuerdo con los requerimientos presentados por el supervisor del contrato previa presentación de las facturas correspondientes de los servicios prestados, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, planillas pagadas del sistema de seguridad social y la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,- cuando aplique-. Y se pagara al CONTRATISTA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma, si estas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones territoriales – estampillas contractuales, entre otros-, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 3. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por nueve (9) meses o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo, y la Invitación. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; **g)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus

obligaciones contractuales; **h)** Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato, la Contraloría Departamental por intermedio del Supervisor(es) del contrato, será quien solicite al Contratista los servicios de mantenimiento de acuerdo a la necesidad. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales: a.1-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **a.2**. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **a.3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. **a.4**. Pagar los tributos y contribuciones que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Nacional Departamental y Distrital, vigente. **a.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **a.6.-** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **a.7.** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que emplee para la ejecución del contrato. **a.8.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades contractuales llegue a conocer. Esta es de propiedad de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada**. a.9.** Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **a.10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Contraloría General del Departamento del Atlántico, a través del supervisor del contrato. **B. obligaciones específicas**: **b-1** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. **b-2** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ─incluyendo insumos, materiales, repuestos y mano de obra─ de las instalaciones de la contraloría departamental del atlántico según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **b-3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el art. 5 de la ley 80 de 1993. **b-4.** Cumplir las normas de seguridad en el trabajo y de trabajo en alturas cuando el servicio así lo requiera. **b-5.** Presentar las facturas de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato. **b-6.** Contar y disponer del personal idóneo y capacitado para prestar eficientemente los servicios requeridos. **b-7.** Presentar informe ejecutivo del estado y avance del contrato. **b-8.** Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato. **b-9.** Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. **b-10.** Cumplir con las normas de bio seguridad vigente**. 11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato**. CLAUSULA 9. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, las garantías: **A)** Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT.890103037-4
icontec ISO 9001 SC3896-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **B)** Calidad de los servicios, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.- **C)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de otra modalidad de cobertura distinta a las pólizas, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3**. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la Contraloría. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagará a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT.890103037-4
SC3895-1

parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **ELCONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION**: Terminada la ejecución del contrato el supervisor según el corresponda, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga, conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá agotarse el trámite legal ante la Procuraduría General de la Nación. **3. Jurisdicción contencioso-administrativa.** Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	**CONTRATISTA: CONSTRUINGENIERÍA D&M SAS**
Dirección: Calle 40 No 45- 56. Edf. Gobernación Piso 8	**Dirección:** Carrera 49 # 79-128 LC1
Ciudad: Barranquilla	**Ciudad:** Barranquilla
Correo.E:contratación@contraloriadelatlantico.gov.co	**Correo. E: gerencia@construingenieriadym.com**

CLAUSULA 18. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del funcionario Iván Cajigas Muñoz Profesional Especializado Secretaria General. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia de este, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO**. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 34**,** rubro **OTROS SERVICIOS DE APOYO n.c.p *s*** expedido por la subsecretaria financiera. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico. Queda firmado **según fecha de aprobación en el secop ii**

.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. -

Revisó: Yamil S Castro Fabregas. Secretario General

Odette Correa Diazgranados. – Subsecretaria de Despacho Jurídica

Proyectó: Claudia Contreras Llanos. - Prof. Especializado